

RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2022 DE LA GERENTE DE LA UPV/EHU POR LA QUE SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, fija en su artículo 19 las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

En el apartado Dos establece que, en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Ese mismo porcentaje será aplicable también a los altos cargos y otro personal directivo y al personal laboral del sector público.

Segundo. La Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2022, establece, en su artículo 19, las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El apartado 1 del artículo 19 prevé que, sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, en el año 2022 las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi no sujeto a régimen laboral no podrán experimentar un crecimiento global superior al 2% con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo. Asimismo, el apartado 7 del artículo 19 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, dispone que las retribuciones complementarias no podrán experimentar un crecimiento global superior al 2% con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

Con respecto al personal sometido a régimen laboral, el apartado 9 del artículo 19 establece que, en 2022, la masa salarial no podrá experimentar un incremento superior al 2% con respecto a la establecida en el ejercicio 2021, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la modificación en el contenido del puesto de trabajo, de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Gerente es competente para resolver sobre esta cuestión en virtud de la Resolución de la Rectora de la UPV/EHU de 28 de enero de 2021 sobre delegación de competencias de la Rectora y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno.

Segundo. El apartado cinco del art. 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece que los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función

Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2022, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	14.864,16	572,04
A2	12.852,72	466,56
B	11.235,00	409,32
C1	9.650,28	353,16
C2	8.031,60	240,36
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.351,08	180,96

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2022, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	764,37	29,43
A2	781,15	28,35
B	809,20	29,50
C1	695,06	25,41
C2	663,20	19,83
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	612,59	15,08

Tercero. En lo relativo al profesorado funcionario, resulta asimismo de aplicación en cuanto al complemento de destino, lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que establece las siguientes cuantías por niveles retributivos:

Nivel	Importe
30	12.983,88
29	11.645,88
28	11.156,52
27	10.666,32
26	9.357,96
25	8.302,56
24	7.812,72
23	7.323,60
22	6.833,40
21	6.344,40
20	5.893,32

Nivel	Importe
19	5.592,60
18	5.291,64
17	4.990,44
16	4.690,20
15	4.388,76
14	4.088,40
13	3.787,08
12	3.486,00
11	3.184,80
10	2.884,32

Cuarto. La masa salarial del personal sometido a régimen laboral no podrá experimentar un incremento superior a un 2% desde el 1 de enero de 2022, en relación a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Quinto. Los complementos personales y transitorios, así como las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por sus normativas específicas, no pudiendo incrementarse sus cuantías individuales por encima de un 2% desde el 1 de enero de 2022, todo ello en relación a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, se exceptuará de lo dispuesto en la presente Resolución aquellos conceptos retributivos cuyo régimen, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación, excluya su actualización a través de la aplicación del incremento retributivo de carácter general.

Sexto. En cuanto al PAS funcionario, de conformidad con el artículo 79.1.a de la ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la cuantía del complemento de destino en el año 2022, referido a 12 mensualidades y correspondiente a cada nivel de puesto de trabajo, será la siguiente:

Nivel	Importe
30	18.652,32
29	16.579,68
28	14.818,08
27	13.160,16
26	11.606,04
25	10.051,80
24	9.429,96
23	8.756,64
22	8.134,68
21	7.513,32
20	6.995,40
19	6.580,68
18	6.166,20
17	5.802,96
16	5.440,56
15	5.077,92

14	4.715,52
13	4.352,52
12	3.990,12
11	3.627,36
10	3.339,36

Séptimo. Las retribuciones del personal eventual se incrementarán en un 2% desde el 1 de enero de 2022 en relación a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad.

RESUELVO

Primero. Ordenar el incremento salarial correspondiente al año 2022, con fecha de efectos de 1 de enero de 2022, en los términos expresados en los fundamentos de Derecho segundo a séptimo.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Portal de transparencia de la página web de la UPV/EHU.


Lore Bilbao Artetxe
GERENTE DE LA UPV/EHU



RECURSOS

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá el interesado presentar recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.